



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Resolución Legislativa Nro. 149-SG-GADMPVM-2025

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), prescribe que el sector público comprende entre otros a: “*2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. (...) 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”;
- Que,** el artículo 226 de la CRE, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227 de la CRE, prescribe: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el artículo 238 de la CRE otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;
- Que,** el artículo 264 de la CRE establece: “*Los Gobiernos Autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*”;
- Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica que “*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las*



funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...)";

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus literales a) y t), establece que son atribuciones del Concejo Municipal: “*a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”*;

Que, el artículo 59 del COOTAD establece que: “*El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.*”;

Que, el artículo 60 del COOTAD, en su literal n), establece como una de las atribuciones del señor alcalde: “*Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia*”;

Que, mediante Acuerdo Nro. MEF-MEF-2025-0008-A, de fecha 01 de agosto de 2025, suscrito por la Sra. Mgs. Sariha Belén Moya Angulo, Ministra de Economía y Finanzas, acuerda expedir la *Política de Programación y Gestión de Pagos del Tesoro Nacional*;

Que, mediante Oficio Nro. GADMPVM-ALC-2025-0220-OFI, de fecha 13 de octubre de 2025, suscrito el Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado, manifiesta su interés en participar en el mecanismo de pago inversión por los valores correspondientes al Modelo de Equidad Territorial, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, y que se encuentran pendientes de pago por parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DFI-2025-0936-M, de fecha 16 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. José Hernán Chulde Naranjo, Director Financiero del GAD Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, informa que el Ministerio de Economía y Finanzas adeuda a esta Institución la suma de USD 1.175.240,98 correspondiente a las asignaciones del Modelo de Equidad Territorial de los meses de diciembre 2024, julio, agosto, septiembre y octubre de 2025; y que, conforme al Acuerdo Ministerial Nro. MEF-MEF-2025-0008-A de 01 de agosto de 2025, que expidió la “*Política de Programación y Gestión de Pagos del Tesoro Nacional*”, en su Artículo 9 literal a) se establece el mecanismo alternativo de pago denominado



“Pago-Inversión”, mediante el cual las asignaciones pendientes podrán ser atendidos mediante la adquisición de títulos valores emitidos por dicho Ministerio, garantizando un retorno financiero a favor de esta entidad; por lo que recomienda al señor Alcalde solicitar al Concejo Municipal la autorización correspondiente para la ejecución de dicho mecanismo, asegurando así el cumplimiento oportuno de las obligaciones y la eficiente gestión de los recursos financieros del GAD Municipal, en estricta observancia de la normativa legal vigente;

- Que,** mediante Informe Nro. GADMPVM-ASJ-2025-0069-I, de 16 de octubre de 2025, emitido por el Mgs. Mauricio Vera Ayora, Procurador Síndico del GADMPVM, y luego de exponer los antecedentes, el fundamento legal y el análisis correspondiente, considera procedente que el señor Alcalde solicite al Concejo Municipal lo siguiente:
- “4.1. Autorizar la adquisición de Títulos Valores emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas por el monto de USD 710.457,12, en aplicación del mecanismo “Pago-Inversión”, conforme al art. 9 del Acuerdo Ministerial MEF-MEF-2025-0008-A, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 63 y 65 del COPLAFIP, artículos 154 y siguientes del Reglamento al COPLAFIP, y artículos 57 literal j) y 60 literal e) del COOTAD; y, 4.2. Disponer a la Dirección Financiera que registre contable y presupuestariamente la operación como inversión financiera temporal y supervise el rendimiento y vencimiento de los Títulos adquiridos.”*
- Que,** en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2025, el Concejo Municipal, mediante Resolución Legislativa Nro. 140-SG-GADMPVM-2025, resolvió: *“Autorizar al señor Alcalde del GADMPVM la adquisición de Títulos Valores emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas por el monto de USD 726.396,62, mediante el mecanismo “Pago-Inversión”, conforme al artículo 9 del Acuerdo Ministerial MEF-MEF-2025-0008-A.”*
- Que,** mediante Oficio Nro. MEF-SFPAR-2025-1281-O, de fecha 12 de noviembre de 2025, suscrito por el Econ. Miguel Rodrigo Hernández Cobos, Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Economía y Finanzas, pone a consideración del GAD Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado una propuesta de inversión en Bonos del Estado bajo el mecanismo “Pago-Inversión”, de conformidad con lo previsto en el numeral 22 del artículo 74 y el último inciso del artículo 144 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, detallando las características financieras del instrumento, incluido un valor nominal de USD 259.415,32, plazo de cinco años, tasa de interés del 9,25% y pagos semestrales de cupón, e indicando que, para el perfeccionamiento de la operación, se requiere la aceptación de dicha propuesta y la suscripción del acuerdo correspondiente entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Gobierno Autónomo Descentralizado;
- Que,** el Concejo Municipal del GAD Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de



conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”;

Que, el 14 de noviembre de 2025, el Concejo Municipal del GAD Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Extraordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: **“4.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA REFORMA A LA RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. 140-SG-GADMPVM-2025, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN OTORGADA AL SEÑOR ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO PARA LA ADQUISICIÓN DE TÍTULOS VALORES EMITIDOS POR el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el mecanismo “Pago-Inversión”. ”**

El Concejo Municipal del GAD Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, tras un análisis, debate y las consideraciones pertinentes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal a) y t) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), por mayoría,

RESUELVE:

Artículo Único.- Reformar la Resolución Legislativa Nro. 140-SG-GADMPVM-2025, emitida por el Concejo Municipal del GAD Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado en sesión ordinaria de 16 de octubre de 2025, en el sentido de modificar el monto autorizado para la adquisición de Títulos Valores emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el mecanismo “Pago-Inversión”, conforme al artículo 9 del Acuerdo Ministerial MEF-MEF-2025-0008-A.

En consecuencia, el valor autorizado para la adquisición de dichos Títulos Valores será de USD 259.415,32, de acuerdo con las condiciones financieras establecidas en la propuesta remitida mediante Oficio Nro. MEF-SFPAR-2025-1281-O de 12 de noviembre de 2025, suscrita por el Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Dado y firmado en Sesión Extraordinaria de Concejo del GAD Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-
CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

Abg. José Benito Castillo Rodríguez
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM